ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA EL PROCESO LICITATORIO PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN II

TABLA DE CONTENIDO

INTRODUCCIÓN **5**

1. INFORMACIÓN GENERAL **6**

1.1. OBJETO 6
1.2. ALCANCE DEL OBJETO DEL ACUERDO MARCO 7
1.3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD DE ADQUIRIR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN 7
1.4. COBERTURA DEL ACUERDO MARCO 9
1.5. PLAZO Y VIGENCIA DEL ACUERDO MARCO 10
1.6. VALOR ESTIMADO DEL ACUERDO MARCO 11
1.7. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC) 11
1.8. FINALIDAD DE LOS ACUERDOS MARCO 12
1.8.1 Nociones generales de los Acuerdos Marco de Precios 12
1.8.1.1. ¿Qué es un Acuerdo Marco de Precios? 12
1.8.1.2. ¿Cómo se adjudica un Acuerdo Marco de Precios? 13
1.8.1.3. ¿Cómo operan los Acuerdos Marco de Precios una vez adjudicados? 14
1.9. DEFINICIONES – ANEXO 1 15

2 DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO **15**

2.1 CONDICIONES DE SEGMENTACIÓN 15
2.2 ESPECIFICACIONES MÍNIMAS TÉCNICAS 16
2.2.1 Requerimientos Técnicos del Combustible de Aviación. 17
2.2.2 Especificaciones y tiempos de entrega del combustible de aviación objeto del Acuerdo Marco 18
2.2.2.1 Modalidades de Suministro del Combustible de Aviación 18
2.2.2.2 Condiciones de Entrega del Combustible en el Servicio de Transporte 21
2.3 MODALIDAD DE EJECUCIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO 22
2.4 OPERACIÓN PRINCIPAL DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS 22
2.5 OPERACIÓN SECUNDARIA DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS 23
2.6 PARTES DEL ACUERDO MARCO 24
2.7 CATÁLOGO 24
2.8 TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO -TVEC- 25
2.9 ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO MARCO 25

3 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN **25**

4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA **25**

4.1 FOMENTO PARA LAS MIPYMES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, Y OTROS ASPECTOS 26
4.1.1 MiPymes 26

BORRADOR

4.1.2 Emprendimientos y empresas de mujeres ... 26
4.1.3 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional ... 28
4.2 Forma de presentación de la Oferta ... 28

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DEL ACUERDO MARCO ... 29

5.1 Capacidad Jurídica ... 30
5.2 Capacidad Financiera y Organizacional ... 32
5.2.1 Capacidad Financiera ... 32
5.2.2 Capacidad Organizacional ... 33
5.3 Condiciones de Experiencia ... 33
5.3.1 Requisitos de Acreditación de la Experiencia – Formato 8 ... 34
5.3.2 Acreditación de la Experiencia mediante el Registro Único de Proponentes -RUP- ... 36
5.4 Requisito Mínimo Técnico ... 37
5.4.1 Autorización como Agente de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo por parte de MinEnergía ... 37
5.4.2 Certificaciones de Cumplimiento de Estaciones de Servicio (EDS) de Aviación – Formato 14 ... 38
5.4.3 Configuración del producto ... 38
5.4.4 Certificación de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y de Calidad del Combustible de Aviación. – Formato 15 ... 38
5.4.5 Certificación de Cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Relacionados con el Transporte del Combustible de Aviación – Formato 16 ... 39
5.5 Requisitos Habilitantes Diferenciales ... 39
5.5.1 MiPymes ... 39
5.5.2 Emprendimientos y empresas de mujeres ... 40

6 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ... 42

7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ... 42

7.1 Factor Económico (Oferta Económica) – Formato 10 ... 42
7.1.1 Factor 1 – Margen de Comercialización ... 43
7.2 Factor Técnico Adicional ... 44
7.2.1 Factor Técnico No. 1 Vehículo Refueler ... 44
7.2.2 Factor Técnico No. 2 Dispositivos de verificación de partículas de agua. ... 45
7.3 Puntaje para Estimular la Industria Nacional – Formato 9 ... 46
7.3.1 Forma de asignación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional ... 48
7.3.1.1 Promoción de Servicios Nacionales – 20 puntos ... 48
7.3.1.2 Trato Nacional o Acuerdo Comercial – 20 puntos ... 49
7.3.1.3 Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros – 5 puntos 49
7.4 Incorporación de Trabajadores en Situación de Discapacidad – Formato 9 ... 50
7.5 Puntaje diferencial para Emprendimientos y empresas de mujeres – Formato 13 ... 51
7.6 Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos ... 51

BORRADOR

8 ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL 52

9 ADJUDICACIÓN 53

9.1 REGLA DE ADJUDICACIÓN 53
9.2 DESEMPATE 54

10 RIESGOS ASOCIADOS AL ACUERDO MARCO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS 54

10.1 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN AL PLIEGO DE CONDICIONES 55

11 GARANTÍAS 55

11.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 55
11.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO 57
11.2.1 Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente 57
11.2.2 Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras 58

12 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO 59

BORRADOR

LISTADO DE TABLAS

Tabla 1 – Número de Puntos de Tanqueo por Departamento 9
Tabla 2 – Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) 11
Tabla 3 – Normas técnicas o certificaciones internacionales 16
Tabla 4 – Especificaciones técnicas del combustible de Aviación 17
Tabla 5 – Indicadores de Capacidad Financiera 32
Tabla 6 – Indicadores de Capacidad Organizacional 33
Tabla 7 – Garantía de Seriedad de la Oferta exigida en el AMP 39
Tabla 8 – Garantía de Seriedad de la Oferta para MiPymes 39
Tabla 9 – Garantía de Seriedad de la Oferta para empresas o emprendimientos de mujeres 40
Tabla 10 – Factores de ponderación 42
Tabla 11 – Factor Económico 43
Tabla 12 – Factor Técnico No. 1 Vehículo Refueler 44
Tabla 13 – Factor Técnico No. 2 Dispositivos de verificación de partículas de agua 45
Tabla 14 – Puntaje para estimular la Industria Nacional (Ley 816 de 2003) 46
Tabla 15 – Cobertura de los Acuerdos Comerciales para el proceso de selección 52
Tabla 16 – Número máximo de Proponentes adjudicados por Puntos de Tanqueo 53
Tabla 17 – Valor de la Garantía de la Seriedad de la Oferta 56
Tabla 18 – Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente 57
Tabla 19 – Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras 59

BORRADOR

INTRODUCCIÓN

El Estado requiere para su operación y funcionamiento bienes y servicios que adquiere a través de múltiples modalidades y procesos de contratación según las distintas necesidades que pretende suplir; en ese sentido, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- busca transformar esta situación a través de un Acuerdo Marco.

La Agencia Nacional de Contratación Pública -en adelante Colombia Compra Eficiente-, de conformidad con las facultades conferidas en los numerales 1, 3, 4, 7 y 8 del artículo 12 del Decreto Ley 4170 de 2011 específicamente la Subdirección de Negocios, inició el proceso de estructuración con el Estudio de Sector relacionado con las compras públicas y procesos de contratación para la adquisición del suministro de Combustible de Aviación para las Entidades Estatales.

Colombia Compra Eficiente en julio de 2020, teniendo en cuenta las necesidades de las Entidades Compradoras respecto del suministro de combustible de aviación, en especial las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, así como demás entidades adscritas al Ministerio de Defensa y sus unidades ejecutoras, estructuró y desarrolló el proceso de selección No. CCENEG-026-1-2020, en el cual fue suscrito el Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible de Aviación (CCE–235–4A–2020), con una vigencia desde el 28 de octubre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2022. Dicho Acuerdo Marco de Precios le permitió a las Entidades Estatales satisfacer sus necesidades de suministro de combustible de aviación en los distintos aeropuertos, aeródromos, y bases militares, y de policía ubicadas en el territorio nacional.

De acuerdo con lo anterior, Colombia Compra Eficiente estudió la viabilidad de estructurar una segunda generación del Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Aviación, con el fin de dar continuidad al Suministro de Combustible requerido por las Entidades Estatales, así como de mantener la estandarización de las condiciones económicas, técnicas, operativas y de calidad en el Suministro de Combustible de Aviación, debido al alto impacto que tiene este producto en las labores de cumplimiento de los objetivos misionales y estratégicos establecidos por las Entidades Estatales.

Para el caso puntual se tiene previsto adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de licitación pública para la selección de los Proveedores que se vincularán al siguiente Acuerdo:

BORRADOR

(i) Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible de Aviación II

El Proceso de Contratación objeto del presente estudio, tiene como finalidad satisfacer la prestación del servicio de Suministro de Combustible de Aviación requerido por las Entidades Estatales al amparo del Acuerdo Marco.

Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de su función de *"Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdos Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda"*[1] adelanta el Proceso de Contratación para celebrar un Acuerdo Marco y obtener mayor valor por dinero en el suministro de Combustible de Aviación, al incrementar la eficiencia en los procesos de cada Entidad Compradora y así aprovechar las economías de escala.

1. INFORMACIÓN GENERAL

Los Acuerdos Marco buscan:

(i) Aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda del bien y/o servicio de las Entidades Compradoras objeto del Acuerdo Marco de Precios;
(ii) Mejorar la eficiencia en la adquisición del bien y/o servicio al hacer un solo proceso de licitatorio; y
(iii) Garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición del bien y/o servicio durante la vigencia del Acuerdo Marco.

La adquisición del bien y servicio para el suministro de combustible de aviación puede ser estandarizada debido a las condiciones propias de este bien y servicio que resulta ser de características técnicas uniformes y de común utilización para las Entidades Compradoras. Su adquisición es una actividad que puede y debe agregarse para obtener eficiencias en el Proceso de Contratación y mejorar la posición negociadora del Estado colombiano, dando de esta manera cumplimiento a lo indicado en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

1.1. Objeto

El objeto del Proceso de Contratación corresponde a:

1 Decreto Ley 4170 de 2011.

BORRADOR

(i)Seleccionar los proveedores para el suministro de combustible de aviación y (ii) definir las condiciones para la contratación del suministro de combustible de aviación por parte de las Entidades Estatales que contraten bajo el amparo del Acuerdo Marco de Precios.

1.2. Alcance del objeto del Acuerdo Marco

Los Proveedores se obligan a suministrar el combustible de aviación (Jet A1 y AV-GAS) en sus modalidades de entrega (a Granel y al Ala) a las Entidades Compradoras, de acuerdo con las condiciones establecidas en los documentos que hacen parte del proceso de contratación.

1.3. Descripción de la necesidad de adquirir el suministro de Combustible de Aviación

Las Entidades Estatales requieren el suministro de combustible de aviación para atender situaciones que se presentan en el día a día frente a su misionalidad.

Dentro de estas actividades se pueden destacar:

- Desplazamiento o transporte de personal o funcionarios.
- Transporte de alimentos y/o ayudas humanitarias.
- Cumplimiento de misiones de seguridad nacional.
- Transporte de tropas.

Dentro de la flota aérea con la que cuentan las entidades se pueden destacar los aviones y helicópteros que hacen uso de las gasolinas tipo Jet A1 y AV-GAS para su funcionamiento.

Anteriormente, las Entidades Estatales han adquirido el combustible de aviación estableciendo condiciones económicas, de calidad y de servicio de manera desarticulada, desaprovechando las economías de escala y el poder de negociación del Estado. Es importante resaltar que, las Entidades Estatales adquieren el suministro de combustible de aviación para cumplir con sus objetivos estratégicos o con su misión, sin embargo, para su buen funcionamiento se ven obligadas a realizar diferentes procesos de contratación para adquirir el suministro de combustible de aviación, procesos que en la mayoría de las veces son independientes.

BORRADOR

Por lo anterior, las Entidades Estatales que han adquirido el suministro de combustible de aviación han publicado sus procesos contractuales a través de SECOP I, SECOP II y la TVEC, de esta forma, estos contratos pudieron ser analizados por parte de Colombia Compra Eficiente.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- celebró el Acuerdo Marco de Precios que entró en operación el 28 de octubre de 2020, cuyo objeto fue "*establecer: (a) las condiciones para la contratación del suministro de Combustible de Aviación al amparo del Acuerdo Marco y el suministro de este por parte de los Proveedores; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y contratan el suministro de Combustible de Aviación; y (c) las condiciones para el pago del suministro de Combustible de Aviación por parte de las Entidades Compradoras*". Durante el plazo de ejecución del mencionado Acuerdo Marco de Precios, según el último informe de supervisión, las Entidades Estatales contrataron 122 órdenes de compra por un valor de $549.442.065.047. De acuerdo con los análisis realizados por la Subdirección de Negocios de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- las entidades estatales obtuvieron un ahorro del 19%[2] frente a sus Órdenes de Compra.

Teniendo en cuenta los ahorros que alcanzaron las Entidades Estatales al realizar sus adquisiciones a través de la primera generación del Acuerdo Marco de Precios, la Agencia considera pertinente estructurar una nueva generación del Acuerdo Marco para el suministro de combustible de aviación, en el cual se mantenga la estandarización de las condiciones económicas, técnicas, operativas y de calidad en el suministro de combustible de aviación. Adicional a lo anterior, atendiendo al alto impacto que tiene este producto en el cumplimiento de los objetivos misionales y estratégicos de las Entidades Estatales, resulta importante diseñar un acuerdo marco de precios que racionalice la forma en que adquieren el suministro del combustible de aviación.

Finalmente, el Ministerio de Defensa Nacional, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, entidades que en mayor medida hicieron uso del Acuerdo Marco, solicitaron a Colombia Compra Eficiente mediante comunicaciones escritas, la estructuración de la nueva generación del Acuerdo Marco, con el objetivo de obtener los beneficios que genera este mecanismo de agregación, donde se puede resaltar la transparencia, eficiencia y optimización de recursos.

[2] Informe interno de Ahorros de los Instrumentos de Agregación de Demanda. Subdirección de Negocios.

BORRADOR

1.4. Cobertura del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente con base en las mesas de trabajo determinó que el Acuerdo Marco para el suministro de Combustible de Aviación II debe tener una cobertura nacional, de acuerdo con la oferta de Puntos de Tanqueo presentada por cada uno de los Proponentes.

Es importante destacar, que la oferta del servicio de suministro de combustible de aviación en algunos municipios y departamentos se limita a un único Proveedor, sin embargo, en la capital del país y en ciertos municipios la oferta asciende a dos o más Proveedores, lo que permite incentivar la competencia en dichos Puntos de Tanqueo y obtener mejores precios respecto del Margen de Comercialización.

Los principales Puntos de Tanqueo que utilizan las Entidades Compradoras en el país, se muestran en la siguiente tabla.

Tabla 1 – Número de Puntos de Tanqueo por Departamento

Departamento	Número de Puntos de Tanqueo
ANTIOQUIA	23
VALLE DEL CAUCA	13
META	13
CAQUETÁ	13
ARAUCA	12
TOLIMA	10
VICHADA	9
CUNDINAMARCA	9
CHOCÓ	7
PUTUMAYO	7
NARIÑO	7
NORTE DE SANTANDER	7
LA GUAJIRA	7
GUAVIARE	7
CESAR	6
HUILA	6
AMAZONAS	6
BOGOTÁ D.C.	6
CASANARE	5
SANTANDER	5
BOLÍVAR	5
MAGDALENA	5
CAUCA	5
ATLÁNTICO	4
SUCRE	4
VAUPÉS	4
CORDOBA	4
GUAINÍA	3

BORRADOR

BOYACÁ	2
RISARALDA	2
QUINDÍO	1
SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA	1
CALDAS	1
TOTAL	**219**

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Es importante aclarar que, Colombia Compra Eficiente por medio del presente proceso busca incentivar la participación de todos los actores del mercado que se encuentran habilitados para realizar el suministro de combustible de aviación, lo anterior, con el objetivo de que las Entidades Compradoras puedan adquirir el suministro de combustible de aviación en la mayor cantidad de Puntos de Tanqueo que sea posible.

1.5. Plazo y vigencia del Acuerdo Marco

El Acuerdo Marco tendrá plazo de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio luego de la puesta en funcionamiento del mismo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano; dicho plazo podrá ser prorrogable hasta por el término que la necesidad lo requiere. Para esos efectos se estima el plazo de puesta en funcionamiento del Acuerdo Marco en un mes y medio calendario, a partir de la suscripción del contrato.

Colombia Compra Eficiente debe notificar la intención de prórroga por lo menos **TREINTA (30)** días calendario antes del vencimiento del plazo del Acuerdo Marco. A falta de notificación de interés de prorrogar el plazo del Acuerdo Marco, este terminará al vencimiento de su plazo inicialmente establecido.

El Proveedor puede manifestar dentro del mismo plazo su intención de no permanecer en el Acuerdo Marco. Si mínimo **DOS (2) Proveedores** aceptan la prórroga del Acuerdo Marco, será procedente la verificación de la viabilidad de la misma; si no se garantiza dicha situación, podrá desistirse de prorrogar el Acuerdo Marco.

Las Entidades Compradoras pueden generar Órdenes de Compra durante el plazo del Acuerdo Marco. Estas Órdenes de Compra pueden expedirse o prorrogarse con un término superior a la del Acuerdo Marco siempre que el plazo adicional sea menor a **DOCE (12) MESES** y que el Proveedor haya ampliado la vigencia y valor de la garantía de cumplimiento por el término de ejecución de la Orden de Compra y **UN (1) AÑO** más de conformidad con lo establecido en el numeral de garantías.

BORRADOR

En caso de que una Entidad Compradora solicite al Proveedor la adquisición de los bienes o servicios que trata el acuerdo, con un plazo adicional a la vigencia del Acuerdo Marco, todas las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco se entenderán extendidas hasta la fecha de vencimiento de la Orden de Compra.

1.6. Valor estimado del Acuerdo Marco

Teniendo en cuenta que los Acuerdos Marco de Precios no tienen por objeto adquirir un bien o servicio, sino el de fijar los términos y condiciones de oferta para la adquisición de bienes y servicios por parte de las entidades estatales, se concluye que la celebración del presente Acuerdo Marco de Precios no genera erogación ni compromiso presupuestal.

Por lo anterior, el valor del contrato es indeterminado pero determinable en el tiempo de ejecución, el cual corresponderá a la sumatoria de las Órdenes de Compra que formulen las Entidades Estatales derivadas del catálogo del del Acuerdo Marco de Precios.

No obstante, el valor del contrato se estima en **$444.143.306.749 COP**, el cual corresponde a las adquisiciones realizadas por las diferentes Entidades Estatales, a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP I, SECOP II y TVEC.

1.7. Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC)

El Acuerdo Marco objeto de la presente selección se encuentra en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) en los siguientes códigos:

Tabla 2 – Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC)

Código	Segmento	Familia	Clase	Descripción
15101504	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y Destilados	Combustible de Aviación

Colombia Compra Eficiente definió el código 15101504 que aplica para los Proponentes que ostentan la calidad de agentes de la cadena de distribución de

BORRADOR

combustibles líquidos derivados del petróleo habilitados por el Ministerio de Minas y Energía.

1.8. Finalidad de los Acuerdos Marco

Los Acuerdos Marco buscan:

(i) Aprovechar el poder de negociación que tiene el Estado como un solo comprador, agregando la demanda del bien y/o servicio de las Entidades Compradoras objeto del Acuerdo Marco de Precios;
(ii) Mejorar la eficiencia en la adquisición del bien y/o servicio al hacer un solo proceso de licitatorio; y
(iii) Garantizar a las Entidades Compradoras la adquisición del bien y/o servicio durante la vigencia del Acuerdo Marco.

1.8.1 Nociones generales de los Acuerdos Marco de Precios

Con la finalidad de lograr un mejor entendimiento de los interesados en el futuro Acuerdo Marco, se presenta a modo explicativo esta sección en la cual se brindan las nociones generales de lo que implica este Acuerdo Marco de Precios.

1.8.1.1. ¿Qué es un Acuerdo Marco de Precios?

El artículo 2.2.1.1.1.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 define los Acuerdos Marco de Precios de la siguiente manera:

> "*Acuerdo Marco de Precios: Es un contrato con vigencia determinada, celebrado entre (i) Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, y* ***(ii) uno o más proveedores, mediante el cual se seleccionan a los proveedores y se regulan los términos y condiciones para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes o no uniformes de común utilización.***" (Negrilla y subraya fuera de texto)

De lo anterior se puede inferir que los Acuerdos Marco de Precios son una herramienta para que el Estado agregue demanda y centralice decisiones de adquisición de bienes, obras o servicios con el fin de:

- Producir economías de escala.
- Incrementar el poder de negociación del Estado.

BORRADOR

- Compartir costos y conocimiento.

Para saber más en detalle sobre los Acuerdos Marco consulta la Guía para entender los Acuerdos Marco de Precios.

1.8.1.2. ¿Cómo se adjudica un Acuerdo Marco de Precios?

El artículo 2.2.1.2.1.2.10 del Decreto 1082 de 2015 establece:

> "***Proceso de contratación para un Acuerdo Marco de Precios.*** *La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- diseñará y organizará los Procesos de Contratación para los Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda con base en el análisis del sector y usando la modalidad de selección que corresponda.*
>
> *Parágrafo 1°. En los Documentos del Proceso del Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda se debe establecer, entre otros aspectos, la forma de: a) evaluar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores y de los compradores; b) proceder frente al incumplimiento de las órdenes de compra; y c) actuar frente a los reclamos de calidad y oportunidad de la prestación."*

La selección de los proveedores que suministrarán los bienes y servicios relacionados al presente proceso de contratación, serán elegidos mediante un proceso de selección que se defina conforme las especificaciones propias del sector.

Para conocer más sobre la forma de registro y utilización del SECOP II, podrá ser consultada la sección de registro de proveedores y términos de utilización del mismo en el siguiente link: SECOP II

En los procesos de licitación convencionales de las entidades estatales se tiene:



Sin embargo, para los Acuerdos Marco se tiene:

BORRADOR



1.8.1.3. ¿Cómo operan los Acuerdos Marco de Precios una vez adjudicados?

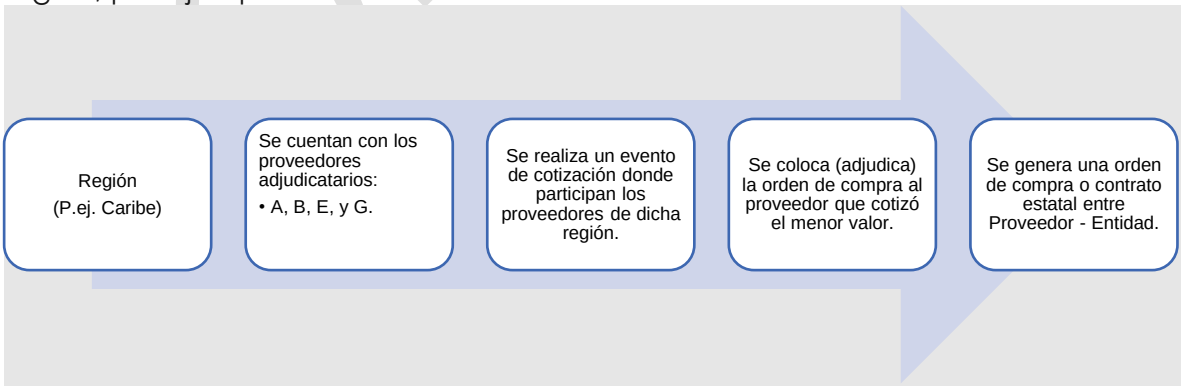
Los Acuerdos Marco de Precios se dividen en dos etapas:

Operación Principal	Operación Secundaria
• Corresponde al desarrollo de la Licitación Pública. • Adjudicación del Acuerdo Marco.	• Ejecución del Acuerdo Marco • Colocación de las órdenes de compra. • Vinculación de las Entidades Estatales y establecimiento de sus necesidades puntuales.

En la Operación Secundaria o ejecución del Acuerdo Marco de Precios son creados los Proveedores adjudicatarios del Acuerdo en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, capacitados y con un usuario y contraseña para acceder a la misma.

Las Entidades Estatales posteriormente diligencian el formulario (simulador) mediante el cual se generará una *solicitud de cotización* a las cuales se invitará a participar a los proveedores que se encuentren adjudicados en esa celda.

Una celda, según cada acuerdo, corresponde a un bien o servicio particular, o una región, por ejemplo:



1.9. Definiciones – Anexo 1

Para los fines de este proceso de contratación, y a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos deben entenderse de acuerdo con las definiciones contenidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Anexo 1 - Definiciones, así como las contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.1.4 del Decreto Único Reglamentario del Sector Minas y Energía -1073 de 2015-. Los términos no definidos deben comprenderse de conformidad con su significado natural y obvio.

De igual forma, el artículo 29 del Código Civil establece: "*Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte; a menos que aparezca claramente que se han formado en sentido diverso.*", lo que conlleva a que se definan palabras que corresponden a modismos, es decir, una expresión que se usa dentro del ámbito informal, cuyo significado no puede ser deducido a partir de las palabras que lo componen, sino que, es necesario conocer cuál es su significado, aunque a veces se puede deducir.

2 DESCRIPCIÓN DEL ACUERDO MARCO

En el presente numeral se detallan las condiciones y se hace la descripción del acuerdo marco que se pretende celebrar producto del proceso de selección.

2.1 Condiciones de Segmentación

Colombia Compra Eficiente contempla la participación de Proponentes que estén habilitados en el SICOM y cumplan con la condición de agente de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo definida por el Ministerio de Minas y Energía.

Adicionalmente, dichos Proponentes deben tener configurado y estar habilitados dentro de la plataforma SICOM del Ministerio de Minas y Energía para suministrar combustible JET A1 y AV-GAS de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015, y la reglamentación correspondiente.

El presente Acuerdo Marco será adjudicado por Puntos de Tanqueo. Cada Punto de Tanqueo se clasifica de acuerdo con las siguientes condiciones:

(i) Departamento

BORRADOR

(ii) Ciudad o municipio
(iii) Modalidad de entrega: A Granel o Al Ala
(iv) Tipo de combustible: JET A1 o AV GAS
(v) Nombre del punto
(vi) Margen de comercialización

De acuerdo con el análisis realizado por Colombia Compra Eficiente en el Estudio del Sector, el modelo de negocio definido para la selección de los Proveedores del Acuerdo Marco para el Suministro de Combustible de Aviación II, permite a los Proponentes presentar su Oferta de Puntos de Tanqueo, según la acreditación de los requisitos relacionados con su capacidad jurídica, de experiencia, económica, técnica y operacional.

2.2 Especificaciones Mínimas Técnicas

Colombia Compra Eficiente determinó que las condiciones mínimas técnicas que deben cumplir los Proveedores al momento de ejecutar cada una de las Órdenes de Compra para suministrar el combustible de aviación son:

Tabla 3 – Normas técnicas o certificaciones internacionales

Ítem	Número	Nombre/Tema	Tipo/Sector
1	NTC 5011	Manejo de combustibles de aviación en contenedores móviles.	Norma Técnica Colombiana
2	NTC 2050	Código eléctrico colombiano para definir las normas técnicas que deben cumplir las plantas de almacenamiento de combustibles al granel.	Norma Técnica Colombiana
3	NTC 4517	Manejo de transporte de turbo combustible de Aviación.	Norma Técnica Colombiana
4	NTC 1692	Transporte de mercancías peligrosas. Clasificación. Etiquetado y rotulado.	Norma Técnica Colombiana
5	Reglamento Aeronáutico Colombiano RAC10	Transporte Sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea	Aeronáutico
6	Suplemento 9284-AN905 de la OACI, Capítulo 12	Instrucciones técnicas para el transporte sin riesgos de mercancías peligrosas por vía aérea.	Aeronáutico
8	NTC 4643	Manejo del suministro de turbo Combustibles para Aviación.	Norma Técnica Colombiana
9	NTC 1438	Establece las especificaciones que deben cumplir y los métodos de ensayos que se deben usar para determinar los parámetros definidos para los combustibles utilizados en motores tipo diésel disponibles en Colombia.	Norma Técnica Colombiana
10	NTC 2801	transporte. mercancías peligrosas clase 3. condiciones de transporte terrestre	Norma Técnica Colombiana

BORRADOR

Ítem	Número	Nombre/Tema	Tipo/Sector
11	NTC 4786-2	Transporte de mercancías peligrosas. Carrotanques para transporte terrestre. Parte 2: Líquidos inflamables y combustibles.	Norma Técnica Colombiana
12	NTC 1692	Transporte y embalaje de mercancías peligrosas clasificación y rotulado	Norma Técnica Colombiana
13	NTC 4532	Transporte de Mercancías Peligrosas. Tarjetas de Emergencia.	Norma Técnica Colombiana
14	NFPA 77	Código para adecuada identificación y control de la electricidad estática.	Combustibles
15	NFPA 30	Código para el almacenamiento, manipuleo y uso de líquidos inflamables y combustibles.	Combustibles
16	NFPA 321	Norma de clasificación básica de líquidos inflamables y combustibles	Combustibles
17	ASME/ANSI B 31.3	Código para la seguridad en plantas químicas y en tuberías de refinadores de petróleo.	Combustibles
18	MIL-D 23119	Los datos de especificación para los tanques de combustible y agua.	Combustibles
19	MIL-T 52983	Los datos de especificación para aceite y tanques de almacenamiento tipo bidones de combustible.	Combustibles
20	MIL-T 53029	Especificaciones técnicas para tanques y bidones para almacenar agua de: 10.000; 20.000; y 50.000 galones.	Combustibles
21	MIL-T 53066ª	Especificaciones técnicas para tanques y bidones para almacenar combustible, 5.000 barriles.	Combustibles

Fuente: Ministerio de Defensa Nacional

Las demás normas técnicas que sean de obligatorio cumplimiento y que por algún motivo no se encuentren listadas en esta tabla, no implica que no sean aplicables, ya que son de obligatorio cumplimiento según las disposiciones de cada una de estas y la materia que regulen.

2.2.1 Requerimientos Técnicos del Combustible de Aviación.

Los requerimientos técnicos de los dos (2) tipos de combustibles de aviación son los enunciados en la siguiente tabla:

Tabla 4 – Especificaciones técnicas del combustible de Aviación

Combustible	Requerimientos Técnicos
JET-A1	NTC 1899, NTC 4517, NTC 4642, NTC 4643, NORMA ASTM D1655
AV-GAS	NORMA ASTM D910, NTC 1871

Fuente: Ministerio de Minas y Energía

Asimismo, es importante resaltar que estos requisitos mínimos técnicos internacionales determinados por Colombia Compra Eficiente están fundados en exigencias del Ministerio de Minas y Energía y Ecopetrol, quienes son el ente rector en materia de biocombustibles.

BORRADOR

2.2.2 Especificaciones y tiempos de entrega del combustible de aviación objeto del Acuerdo Marco

Las especificaciones y tiempos de las modalidades de entrega se relacionan a continuación:

2.2.2.1 Modalidades de Suministro del Combustible de Aviación

- **Suministro de Combustible a través de un Distribuidor Minorista en calidad de Comercializador Industrial**

El Comercializador Industrial realiza la operación de suministro de Combustible haciendo uso de vehículos habilitados para el transporte y distribución del combustible. En algunos puntos de tanqueo con condiciones de difícil acceso o de orden público, los Proveedores también hacen uso de aeronaves como medio de transporte del combustible por vía aérea, y de esta forma realizar la operación de entrega del combustible en el punto de tanqueo, de acuerdo con las necesidades de las Entidades Estatales.

La Entidad Compradora a través de la Orden de Pedido debe solicitar el suministro de combustible de aviación bajo la modalidad a granel en el Punto de Tanqueo por lo menos 72 horas antes de la necesidad. No obstante, la Entidad Compradora y el Proveedor podrán acordar un tiempo de entrega mayor o menor al definido de acuerdo con las condiciones de acceso en cada uno de los Puntos de Tanqueo.

En la Orden de Pedido el supervisor de la Orden de Compra indicará el volumen de combustible requerido (**Mínimo 2.000 Galones**), la dirección de entrega, entre otras consideraciones. En caso de que, en la Orden de Pedido se incluya un Punto de Tanqueo que se suministre por vía aérea, el volumen de combustible solicitado por la Entidad Compradora será (**Mínimo 1.000 Galones**).

El Comercializador Industrial únicamente puede distribuir combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final sin instalación que consuma un volumen igual o menor a veinte mil (20.000) galones al mes

Las condiciones de transporte y operación se enmarcan en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Los Comercializadores Industriales pueden comercializar el Combustible solamente en los Puntos de Suministro habilitados y activos en el Sistema de Información de Combustibles (SICOM). Estos

BORRADOR

Puntos de suministro pueden estar ubicados tanto en zonas urbanas como en zonas rurales dentro del territorio colombiano.

Generalmente, el Proveedor entrega el combustible de aviación mediante la siguiente modalidad a granel:

- **Suministro del combustible de aviación directamente a los tanques de almacenamiento de la Entidad Compradora**

El Proveedor en calidad de Comercializador Industrial realiza el suministro de combustible de aviación directamente a los tanques de almacenamiento de la Entidad Compradora, desde un vehículo técnicamente apto para la operación.

Las Entidades Estatales utilizan esta modalidad cuando cuentan con la respectiva infraestructura propia o arrendada, para el almacenamiento del combustible de aviación y abastecimiento de sus aeronaves, en los distintos puntos de tanqueo ubicados en aeropuertos, aeródromos y bases militares, y de policía.

Una vez el Proveedor realiza la entrega del combustible de aviación, de conformidad y en cumplimiento de los estándares de calidad definidos en el Decreto 1073 de 2015 y demás normas que regulen la materia, la responsabilidad respecto del almacenamiento, manipulación y uso del combustible de aviación recae directamente sobre la Entidad Estatal Compradora.

- **Suministro de Combustible través de un Distribuidor Minorista - Estación de Servicio de Aviación (EDS Aviación)**

La Estación de Servicio de Aviación es un establecimiento en donde se almacenan y distribuyen combustibles líquidos derivados del petróleo, destinados exclusivamente para aviación. Estas Estaciones de Servicio de Aviación se encuentran generalmente ubicadas en aeropuertos, aeródromos y bases militares y de Policía.

Es importante resaltar que la Entidad Estatal para abastecer sus aeronaves, debe tenerlas ubicadas dentro del área de operación comprendida de la Estación de Servicio para su respectivo suministro de combustible. El suministro se realizará según la regulación establecida en el Decreto 1073 de 2015 y demás normas que regulen la materia.

BORRADOR

El Proveedor entrega el combustible de aviación a través de una EDS de aviación haciendo uso de las siguientes modalidades:

- **Suministro del combustible de aviación a través de una EDS de aviación directamente al ala de la aeronave**

El Proveedor en calidad de Estación de Servicio de Aviación realiza el suministro de combustible de aviación directamente a los tanques de la aeronave, a través una infraestructura técnicamente apta para la operación de abastecimiento. Las Entidades Estatales utilizan esta modalidad generalmente cuando existe la infraestructura operada por el Proveedor para el almacenamiento y distribución del combustible de aviación en los puntos de tanqueo ubicados en aeropuertos, aeródromos y bases militares, y de policía.

En este caso, el Proveedor debe garantizar que el combustible de aviación entregado a la aeronave de la Entidad Compradora cumple con los distintos estándares de calidad y condiciones definidas en el Decreto 1073 de 2015, y demás normas que regulen la materia.

- **Suministro del combustible de aviación a través de una EDS de Aviación haciendo uso de un vehículo tipo carrotanque (Refueler) directamente al ala de la aeronave**

El Proveedor en calidad de Estación de Servicio de Aviación realiza el suministro de combustible de aviación haciendo uso de un vehículo tipo carrotanque (Refueler), el cual abastece directamente los tanques de la aeronave. Lo anterior, debido a que la infraestructura de distribución del combustible, en especial las mangueras de descargue no cubren la totalidad del rango de operación del respectivo aeropuerto, aeródromo o base militar o de policía.

Estos vehículos tipo carrotanques denominados Refuelers, pueden ser de propiedad del Proveedor o de la Entidad Compradora, y son destinados exclusivamente para la operación del suministro de combustible de aviación.

Para ambas modalidades de entrega a través de una EDS de Aviación, el suministro de combustible se efectúa cada vez que la tripulación de la aeronave lo requiere. La disponibilidad del Combustible de Aviación, del personal de tanqueo y los equipos del Proveedor es de 24 horas en los lugares donde es posible o en los horarios de operación del aeropuerto o aeródromo.

BORRADOR

Ocasionalmente, el suministro de combustible es requerido en horarios por fuera de la operación del aeropuerto o aeródromo, bajo petición directa de la Entidad Estatal. En este último caso, la Entidad Compradora deberá gestionar los permisos necesarios con cada Proveedor para realizar el suministro de combustible de aviación en horarios diferentes al habitual de operación del aeropuerto o aeródromo.

El Proveedor debe contar con un programa de mantenimiento y de calibración de acuerdo con las normas técnicas aplicables a cada una de sus plantas, equipos de almacenamiento y distribución del combustible de aviación, de acuerdo con la normativa aplicable.

Para todos los casos, la Entidad Compradora es responsable de verificar a través de su equipo de supervisión designado para la operación, que la calidad y volumen de producto entregado por el Proveedor cumple con las condiciones y estándares de calidad definidos en el Decreto 1073 de 2015, y demás normas que regulen la materia.

2.2.2.2 Condiciones de Entrega del Combustible en el Servicio de Transporte

Para la entrega del combustible a través de la modalidad de transporte mediante vehículo tipo carrotanque en los Puntos de tanqueo definidos por la Entidad Estatal, los Proveedores deben cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 1073 de 2015 y en el Decreto Reglamentario Único del Sector Transporte, sección "Transporte terrestre de mercancías peligrosas por carretera" o en las demás normas que lo modifiquen o adicionen o sustituyan.

El Proveedor debe mantener la calidad del Combustible de aviación transportado dando estricto cumplimiento respecto a la normativa respecto al trasporte, manejo y suministro del Combustible de aviación, según las Normas Técnicas Colombianas: (i) NTC 4517 "Manejo del Turbocombustible para Aviación - Transporte, (ii) NTC 4642 "Manejo del turbocombustible para aviación – Almacenamiento", y (iii) NTC 4643 "Manejo del turbocombustible para aviación – Suministro". Adicionalmente, el Proveedor deberá cumplir con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario del Sector Trasporte; la Resolución 214 del 14 de mayo de 2013; el Decreto 1079 de 2015, las NTC 2801, NTC 4786-2, NTC 4532, y demás normas que regulen la cadena de abastecimiento.

Los Proveedores deben colocan a disposición de la Entidad Compradora la siguiente documentación:

BORRADOR

- Guía única de transporte.
- Guía de transporte del combustible de Planta de almacenamiento del Distribuidor Mayorista (Despacho) en la cual se evidencie la descripción del producto.
- Certificado de calibración de contadores con vigencia máxima de un año.
- Comprobante de entrega del producto. Debe contener como mínimo la siguiente información: fecha y hora de entrega; Planta de almacenamiento del Distribuidor Mayorista donde se efectuó el abastecimiento; nombre y firma del operador que efectuó la entrega; cantidad de galones entregados, nombre y firma del funcionario encargado de verificar la cantidad y calidad del combustible suministrado.
- Certificado de calidad del producto de la Planta de almacenamiento del Distribuidor Mayorista.

2.3 Modalidad de Ejecución en la Ejecución del Acuerdo Marco

Las Entidades Compradoras adquieren el suministro de combustible de aviación a través de Órdenes de Compra que se ejecutan como una bolsa de recursos, donde teniendo en cuenta el presupuesto asignado, este se va agotando según sea la necesidad de la Entidad Compradora.

Las Entidades Compradoras por necesidades del servicio pueden aumentar el presupuesto, lo cual realizan mediante adiciones a las Órdenes de Compra, con el fin de evitar interrupciones en el suministro.

2.4 Operación Principal del Acuerdo Marco de Precios

Entiéndase como Operación Principal la etapa correspondiente al proceso de selección de los Proveedores que se vincularán al futuro Acuerdo Marco, es decir, el desarrollo del proceso licitatorio que cumpla con las disposiciones legales en cuanto al Estatuto General de la Contratación, cuyo resultado será la adjudicación y suscripción del Acuerdo Marco respectivo.

Es esta la etapa en la cual Colombia Compra Eficiente elabora los documentos correspondientes a la etapa de planeación de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.2.1.1. hasta el 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

BORRADOR

Posteriormente, adelanta la etapa de selección de los proveedores que se vincularán al Acuerdo Marco y adjudica el mismo.

2.5 Operación Secundaria del Acuerdo Marco de Precios

En la Operación Secundaria la Entidad Compradora verifica que el Acuerdo Marco de Precios satisface su necesidad, solicita una Cotización a los Proveedores, selecciona al Proveedor que ofreció el menor precio, coloca la Orden de Compra, verifica la entrega o adquisición los servicios de acuerdo con las condiciones estipuladas en la minuta y paga el valor correspondiente.

El Proveedor cotiza, hace la entrega en los términos establecidos en la Orden de Compra, factura el valor correspondiente y recibe el pago. Las actividades de la Operación Secundaria se detallan en la minuta del Acuerdo Marco de Precios.

En la Operación Secundaria, la Entidad Compradora:

(i) Verifica que el Acuerdo Marco satisface su necesidad de conformidad con sus estudios y documentos previos como parte de su etapa de planeación;
(ii) Anexa la justificación de su compra y la vincula a su expediente contractual para dicho proceso de contratación;
(iii) Solicita una Cotización a los Proveedores o genera un evento de solicitud de compra identificando los Puntos de Tanqueo y el presupuesto para cada uno de los puntos, según los lineamientos de la guía del Acuerdo Marco;
(iv) Verifica las Cotizaciones presentadas por los Proveedores y analiza los precios artificialmente bajos de acuerdo con la normativa vigente, dejando una justificación del proceso realizado y sus determinaciones;
(v) Selecciona a el o los Proveedor(es) que cotiza(n) el menor margen de comercialización en cada Punto de Tanqueo, previa verificación de no estar incurso en casuales de inhabilidad e incompatibilidad, labor que debe ser realizada por la Entidad Compradora;
(vi) Agrupa por cada Proveedor los Puntos de Tanqueo donde este ofrece el menor margen de comercialización;
(vii) Coloca una o varias Órdenes de Compra de acuerdo con el análisis hecho previamente y aprueba las garantías indicadas en el Acuerdo Marco;
(viii) Cuando sea el caso, coloca la Orden de Pedido para solicitar el combustible de aviación;

BORRADOR

(ix) Verifica la prestación del servicio conforme lo establecido en el Acuerdo Marco y paga el valor correspondiente o adelanta los trámites del procedimiento administrativo sancionatorio por su propia cuenta;
(x) Liquida la Orden de Compra dentro de los términos establecidos en la Ley.

El Proveedor cotiza el margen de comercialización respetando los valores establecidos en el Catálogo del Acuerdo Marco, suministra el Combustible de Aviación en los términos definidos en la Orden de Compra, responde por la calidad del suministro durante el tiempo de garantía, factura el valor correspondiente y recibe el pago.

2.6 Partes del Acuerdo Marco

Las partes del Acuerdo Marco serán los Proponentes que hayan resultado adjudicatarios en la licitación pública y Colombia Compra Eficiente.

Las Entidades Compradoras son parte del Acuerdo Marco a partir de la colocación de la Orden de Compra y son los supervisores de cada una de estas, así como los encargados de adelantar los incumplimientos derivados de las obligaciones de cada Orden de Compra.

Nota: La utilización de los instrumentos de agregación de demanda, como lo son los Acuerdos Marco realizados por Colombia Compra Eficiente, no eximen a la Entidad Compradora de realizar un estudio adecuado en los términos del Decreto 1082 de 2015 y demás normativa aplicable, en cuanto la determinación de su necesidad, así como el presupuesto requerido y el plazo para la prestación del servicio.

2.7 Catálogo

Colombia Compra Eficiente es responsable de publicar el Catálogo, actualizarlo y promover que las Entidades Estatales contraten el suministro de combustible de aviación al amparo del Acuerdo Marco.

Colombia Compra Eficiente debe actualizar el Catálogo cuando haya lugar a ajustes de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco y sus documentos vinculantes.

BORRADOR

Las Entidades Compradoras en cualquier momento podrán solicitar inclusiones de nuevos Puntos de tanqueo que no se encuentren en el Catálogo, haciendo la solicitud a través del formato dispuesto por Colombia Compra Eficiente que se encontrará publicado en el minisitio del Acuerdo Marco.

2.8 Tienda Virtual del Estado Colombiano -TVEC-

La Tienda Virtual del Estado Colombiano es un aplicativo en el Sistema Electrónico de Compra Pública donde se llevan a cabo las transacciones derivadas de los Acuerdos Marco. Colombia Compra Eficiente está encargada de publicar el Acuerdo Marco en el Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano y de mantener actualizada la información publicada.

Las Entidades Compradoras y los Proveedores están obligados a aceptar los Términos y Condiciones de Uso de la TVEC.

2.9 Administración del Acuerdo Marco

Colombia Compra Eficiente está encargada de la administración del Acuerdo Marco de Precios y debe mantener operativa la Tienda Virtual del Estado Colombiano; este aplicativo es por medio del cual se adelantan las transacciones derivadas de los Acuerdos Marco de Precios.

3 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta que, al no existir norma que exprese la modalidad de contratación para seleccionar los proveedores para un Acuerdo Marco de Precios la escogencia de los mismos se realizará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública por ser esta la regla general, de conformidad con las normas contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - Ley 80 de 1993, el Título 1, Artículo 2, Numeral 1, de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, los artículos 2.2.1.2.1.1.1 - 2.2.1.2.1.1.2 - 2.2.1.1.2.1.1. y 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes sobre la materia, y en lo no regulado particularmente, por las normas civiles y comerciales y, en general, por todas aquellas que adicionen, complementen o regulen las condiciones que deben reunir los Proponentes y todas las relacionadas con el objeto de la contratación.

4 ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

BORRADOR

4.1 Fomento para las MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres, y otros aspectos

El presente Acuerdo Marco no presenta limitación a MiPymes. Sin embargo, con el ánimo de fortalecer la participación de las MiPymes, el Acuerdo Marco en la operación secundaría permitirá a las Entidades Compradoras cuando el estimado de la orden de compra no supera los US$125.000 crear un RFI donde solicitará a los proveedores MiPymes adjudicadas manifestar si quieren o no limitar dicho proceso dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En este numeral se debe dar cumplimiento a lo establecido en relación con las MiPymes, emprendimientos y empresas de mujeres, de acuerdo con lo indicado en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015 haciendo énfasis que en el estudio del sector se analizó la oportunidad y conveniencia de establecer criterios diferenciales de acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.18. y 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015.

4.1.1 MiPymes

De acuerdo con el análisis realizado por Colombia Compra Eficiente sobre la adquisición del suministro del combustible de aviación por parte de las Entidades Estatales y las condiciones sobre las cuales opera el sector de combustibles, es posible determinar un porcentaje exacto de participación de MiPymes. Para fomentar su participación en el presente Acuerdo Marco de Precios, Colombia Compra Eficiente establece como criterio diferencial para esta clasificación empresarial **la garantía de seriedad de la Oferta** en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015.

4.1.2 Emprendimientos y empresas de mujeres

De acuerdo con el análisis realizado por Colombia Compra Eficiente sobre la adquisición del suministro del combustible de aviación por parte de las Entidades Estatales y las condiciones sobre las cuales opera el sector de combustibles, no es posible determinar un porcentaje exacto de participación de emprendimientos y empresas de mujeres. Sin embargo, en virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, establecerá dentro de los factores ponderables del proceso de contratación, el otorgamiento de un puntaje diferencial, según lo establecido en la Ley.

En este caso, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, Colombia Compra Eficiente establece como criterio

BORRADOR

diferencial para esta clasificación empresarial **la garantía de seriedad de la Oferta**. Así mismo, es importante mencionar que tanto los emprendimientos y empresas de mujeres que quieran participar en este proceso de selección deberán acreditar los siguientes requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2021:

> *"1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.*
>
> *2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.*
>
> *En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.*
>
> *Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.*
>
> *La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a*

BORRADOR

seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal."

4.1.3 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional

De acuerdo con el análisis realizado por Colombia Compra Eficiente sobre la adquisición del suministro del combustible de aviación por parte de las Entidades Estatales y las condiciones sobre las cuales opera el sector de combustibles, no es posible determinar la participación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

Es importante resaltar que la actividad de comercialización y distribución de combustibles líquidos, en este caso combustible de aviación, se encuentra ampliamente regulada por el Ministerio de Minas y Energía o quien haga sus veces, por lo cual las empresas que operan en el sector deben estar debidamente avaladas y habilitadas por dicha cartera para poder prestar el servicio de suministro en el país. En este sentido, únicamente las empresas habilitadas en el sector podrán participar en el proceso de contratación, por lo cual Colombia Compra Eficiente no considera pertinente establecer un porcentaje de cumplimiento al objeto contractual por parte de personas pertinentes a estos grupos poblacionales.

4.2 Forma de presentación de la Oferta

BORRADOR

El Proponente debe indicar en el Formato 1 - Carta de Presentación de la Oferta los Puntos de Tanqueo a los cuales presenta su Oferta.

El Proponente podrá presentar Oferta a uno (1) o más Puntos de Tanqueo de acuerdo con la capacidad de suministro en cada de ellos.

El Proponente debe diligenciar y presentar la Oferta Económica diligenciando el Formato 10, dicho formato debe ser enviado con la Oferta en formato Excel, en caso de que el Proponente desee enviar el Formato 10 en un formato diferente, deberá adjuntarlo también en formato Excel.

En el Formato 10 el Proponente deberá diligenciar:

- En la hoja llamada "Oferta"

1. Nombre del Proponente.

- En la hoja llamada "Puntos de Tanqueo"

2. Incluir el margen de comercialización por cada Punto de Tanqueo al cual presenta Oferta el Proponente en la columna "Margen de Comercialización/ Galón – Proponente"
 Nota: Recuerde que en ningún caso el margen de comercialización ofertado por el Proponente podrá ser mayor al valor establecido en la columna "Margen máximo de Comercialización/ Galón" de cada Punto de Tanqueo".

El Proponente deberá incluir el margen de comercialización para cada Punto de Tanqueo en pesos colombianos **(COP).**

Finalmente, el diligenciamiento del Formato 10 – Oferta Económica es responsabilidad del Proponente, por lo cual, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, no asumirá los posibles errores que se puedan presentar en su diligenciamiento.

5 CRITERIOS PARA SELECCIONAR A LOS PROVEEDORES DEL ACUERDO MARCO

Los Proponentes deben acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes -RUP- de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, incluso cuando presentan su oferta antes de que la inscripción esté en firme.

BORRADOR

Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, Colombia Compra Eficiente no puede considerar que el Proponente está habilitado y evaluar su oferta. El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado contenga la anotación de que el inscrito ya radicó los documento para la renovación.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el instante en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Colombia Compra Eficiente debe verificar los requisitos habilitantes de los Proponentes con el Registro Único de Proponentes –RUP–.

Nota 1: De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Decreto 579 de 2021 a partir del 1 de junio de 2021 los proponentes podrán reportar a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores. Así mismo, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2 del mismo Decreto, Colombia Compra Eficiente evaluará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Nota 2: En el evento en que el proponente no haya reportado para la fecha de presentación de la Oferta a la Cámara de Comercio la información contable correspondiente a los 3 últimos años fiscales anteriores para los propósitos de que trata el Decreto 579 de 2021, Colombia Compra Eficiente evaluará el RUP allegado por el proponente con los indicadores que allí reporte.

5.1 Capacidad Jurídica

BORRADOR

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita ejecutar alguna de las siguientes actividades:

- Suministro y distribución de hidrocarburos y sus derivados.
- Compra, venta y distribución de combustibles líquidos y derivados del petróleo.

Adicionalmente, toda persona natural o jurídica que se encuentre interesada en ejercer la actividad de Distribuidor Minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano, a través de una estación de servicio de aviación y/o como comercializador industrial, deberá obtener, previamente, autorización del Ministerio de Minas y Energía. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1073 de 2015.

Cuando un Proponente Plural presenta Oferta, todas las personas que lo integran deben tener dentro de su objeto social alguna de las actividades del Proceso de Contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexa. Si el Proponente es plural cada uno de sus integrantes debe contar con la autorización del Ministerio de Minas y Energía para operar en el sector.

Si el Proponente o alguno de los integrantes del Proponente Plural es una persona extranjera sin domicilio o sucursal en el territorio nacional, debe acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes con el formato que se disponga para ello.

El Proponente singular que sea una persona jurídica, la figura jurídica que utilicen los Proponentes Plurales, y los miembros de los Proponentes Plurales, deben tener una duración por lo menos igual a la de la vigencia del Acuerdo Marco y un (1) año más.

Un mismo Proponente puede presentar Oferta para varios Puntos de tanqueo. Si una persona jurídica presenta de forma individual o como integrante de un Proponente plural dos (2) o más Ofertas para un mismo Punto de Tanqueo, Colombia Compra Eficiente evaluará únicamente la primera Oferta recibida según el orden de recepción de las Ofertas a través de la plataforma del SECOP II. La misma regla se aplica a:

(i) Los integrantes de un mismo grupo empresarial;

BORRADOR

(ii) Los Proponentes, e integrantes de Proponentes plurales diferentes, que tienen representantes legales en común;
(iii) Cuando se evidencie situaciones de control entre más de un proveedor que este participando en el presente proceso.

El Proponente deberá anexar junto con su oferta el RUP, los certificados de existencia y representación legal, para que Colombia Compra Eficiente pueda verificar la existencia, o no, de un grupo empresarial.

5.2 Capacidad Financiera y Organizacional

5.2.1 Capacidad Financiera

Dado que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la capacidad para responder por las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios, estableció los siguientes indicadores de capacidad financiera:

Tabla 5 – Indicadores de Capacidad Financiera

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,52
Nivel de Endeudamiento	Menor o igual a 0,61
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 0,00

Los Proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los Proponentes que no tengan pasivos corrientes quedan **habilitados** respecto al índice de liquidez.
2. Los Proponentes que no tengan gastos de intereses quedan **habilitados** respecto al indicador de razón de cobertura de intereses.

Los Proponentes plurales serán evaluados de acuerdo con la opción dos (2) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente[3].

En esta opción cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son índices:

[3] Colombia Compra Eficiente. *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación*, disponible en: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_requisitos_habilitantes.pdf

BORRADOR

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ \mathrm{X}\ porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ \mathrm{X}\ porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde:

- n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

5.2.2 Capacidad Organizacional

Teniendo en cuenta que Colombia Compra Eficiente debe asegurar que los Proveedores tienen la aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del Acuerdo Marco en función de su organización interna, fijó los siguientes indicadores como requisitos habilitantes con los cuales se medirá la Capacidad Organizacional:

Tabla 6 – Indicadores de Capacidad Organizacional

Indicador	Índice requerido
Utilidad operacional sobre activos	Mayor o igual a 4,06
Utilidad operacional sobre patrimonio	Mayor o igual a 1,37

Los Proponentes deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los Proponentes cuyo patrimonio sea cero (0) no es posible calcular el indicador de utilidad operacional sobre el patrimonio, caso en el cual Proponente **no cumpliría** con dicho indicador.

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i \ \mathrm{X}\ porcentaje\ de\ participación_i}{\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i \ \mathrm{X}\ porcentaje\ de\ participación_i}$$

Donde:

- n es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

5.3 Condiciones de Experiencia

El Proponente persona natural, jurídica o estructura plural deberá acreditar la experiencia con el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios en tercer nivel expresado en SMMLV, de conformidad con el código solicitado en el presente pliego de condiciones en el **numeral 1.7.**

BORRADOR

También podrá acreditar experiencia de contratos ejecutados celebrados por Consorcios, Uniones Temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes y servicios identificados con el Clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con el código solicitado en el presente pliego de condiciones en el **numeral 1.7**. En concordancia con el parágrafo 5 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, por medio del cual se adicionó el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se acepta la experiencia adquirida por los Proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.

Los Proponentes deben acreditar con el RUP la experiencia en el suministro de combustible, según las condiciones detalladas en esta sección y a los que presente Oferta, de acuerdo con lo establecido a continuación:

Colombia Compra Eficiente estableció la experiencia del presente proceso de selección en **9.000 SMMLV**

Para poder establecer los requisitos de experiencia, Colombia Compra Eficiente tuvo en consideración el valor estimado del Acuerdo Marco, las Órdenes de Compra colocadas en la generación anterior y los posibles proveedores adjudicados.

Nota: La experiencia solicitada aplicará para todos los Puntos de Tanqueo presentados por el Proponente, es decir, independientemente que el Proponente presente Oferta para un (1) o (n) Puntos de Tanqueo, el Proponente deberá acreditar la experiencia solicitada.

5.3.1 Requisitos de Acreditación de la Experiencia – Formato 8

A. Para efectos de determinar el cumplimiento de las condiciones de Experiencia se verificarán entre **mínimo uno (1)** y **máximo diez (10)** contratos por Proponente. En caso de relacionarse un número superior de contratos, Colombia Compra Eficiente para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad tendrá en cuenta los que cumplan con los requisitos establecidos.

 Si la Oferta es presentada como un Consorcio o Unión Temporal todos sus miembros o integrantes deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formato de Experiencia.

BORRADOR

B. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Formato de Experiencia y la relacionada en el RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP y dicha información será la que se utilizará para la evaluación.

C. Tratándose de contratos ejecutados en Consorcio o en Unión Temporal, Colombia Compra Eficiente solamente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación o las actividades realizadas respectivamente, por el integrante que participe en este proceso de selección.

 Si hubo distribución de actividades diferenciadas en la estructura plural, el Proponente debe anexar con su Oferta el documento soporte. En caso de no aportar dicho documento, Colombia Compra Eficiente tendrá en cuenta el porcentaje (%) de participación que reporte el RUP del contrato para efectos de la evaluación.

D. Para las figuras Plurales se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

 En todo caso, la sumatoria de los porcentajes de participación de los integrantes de la figura asociativa deberá ser igual al 100%.

 Tenga en cuenta que NO se aceptará porcentajes de participación de los integrantes en 0%.

 La experiencia en Proponentes Plurales se deberá acreditar conforme al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

E. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar Oferta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de Proponentes plurales.

F. Cuando para el mismo Punto de Tanqueo se presenten varias Ofertas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente; o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso; o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo

BORRADOR

proceso. En estos casos, solo será válida la primera Oferta entregada en orden de llegada según la Plataforma del SECOP II y las demás serán rechazadas.

G. En caso de que el Proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión empresarial, se validará la experiencia presentada, previa la exposición de los siguientes documentos:

Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la fusión, acompañado del contrato registrado en el RUP que pretende hacer valer.

I. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar Oferta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de Proponentes plurales.

5.3.2 Acreditación de la Experiencia mediante el Registro Único de Proponentes -RUP-

Todo Proponente debe contar con la inscripción en el Registro Único de Proponentes -RUP- en cumplimiento de lo dispuesto en el reglamento **vigente y en firme.**

Se excluyen de la aplicación de las normas del RUP los Proponentes personas extranjeras sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la Ley.

Para efectos de facilitar la calificación de la experiencia, se requiere que el Proponente señale en el Formato mencionado en el pliego de condiciones los contratos con los cuales pretende que se evalúe la Experiencia.

Es importante aclarar que los documentos allegados con la Oferta deben encontrarse en una imagen adecuada y nítida sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.

Los Proponentes colombianos o extranjeros obligados a inscribirse en el RUP deberán adjuntar como parte de su Oferta el certificado de inscripción al RUP,

BORRADOR

vigente y en firme. En el caso de Proponentes Plurales, cada uno de los miembros de la estructura plural deberá cumplir este requisito.

El certificado de RUP deberá haber sido expedido **máximo treinta días (30) calendarios** anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Si se prorroga dicha fecha, esta certificación valdrá con la fecha inicial del cierre.

Respecto a las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberá acreditar el cumplimiento de la Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Experiencia y demás requisitos habilitantes, con base en los documentos respectivos, establecidos en el presente documento, los cuales serán verificados por Colombia Compra Eficiente.

5.4 Requisito Mínimo Técnico

Los Proponentes deberán cumplir con los Requisitos Mínimos Técnicos solicitados en esta sección, según se detalla en los siguientes numerales:

5.4.1 Autorización como Agente de la Cadena de Distribución de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo por parte de MinEnergía

El Proponente debe adjuntar el documento de autorización del MinEnergía para actuar como agente dentro de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, de acuerdo con el Decreto 1073 de 2015 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. Si el Proponente es plural, todos sus integrantes deben contar con esta autorización.

Adicionalmente, Colombia Compra Eficiente verificará en el SICOM los siguientes aspectos, de acuerdo con cada una de las Ofertas presentadas:

1. El Proponente debe tener un código activo ante el SICOM en calidad de Distribuidor Minorista. (Aplica para EDS de aviación) y/o en calidad de Distribuidor Minorista (Comercializador Industrial).

2. El Proponente no debe tener ningún bloqueo o sanción ante el SICOM para ejercer su actividad.

BORRADOR

5.4.2 Certificaciones de Cumplimiento de Estaciones de Servicio (EDS) de Aviación – Formato 14

El Proponente que presente Oferta en calidad de Distribuidor Minorista - Estación de Servicio de Aviación debe diligenciar el Formato 14 – Certificación de Estaciones de Servicio de Aviación (EDS) mediante el cual certifica que la totalidad de las EDS ofrecidas al amparo del Acuerdo Marco, cumplen con los requisitos de operación definidos en el Decreto 1073 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, y se encuentran activas en la plataforma SICOM.

En el caso que el Proponente presente en su Oferta una EDS de Aviación la cual sea de propiedad de un tercero, y este sea el que cuente con la habilitación de MinEnergía en la plataforma SICOM, el Proponente al suscribir el Formato, certifica que cuenta con una relación comercial con dicha persona natural o jurídica.

5.4.3 Configuración del producto

El Proponente debe tener configurado en el SICOM el producto Jet-A1 y AV-GAS, de acuerdo con los combustibles ofrecidos en la Oferta Económica.

Colombia Compra Eficiente realizará la validación en la plataforma SICOM de MinEnergía para la acreditación de este requisito por parte de los Proponentes.

Si el Proponente es plural, todos sus integrantes deben tener configurados los productos Jet-A1 y AV-GAS en el SICOM.

5.4.4 Certificación de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y de Calidad del Combustible de Aviación. – Formato 15

El Proponente deberá diligenciar el Formato 15 – Certificación de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y de Calidad del Combustible de Aviación mediante el cual se compromete a cumplir con todas las especificaciones técnicas y de calidad de los combustibles que serán suministrados a las Entidades Compradoras al amparo del Acuerdo Marco.

En ese sentido, el formato en mención contempla las condiciones generales y el Proveedor que resulte vinculado al Acuerdo Marco deberá dar cumplimiento a la regulación y normas técnicas colombianas, y aspectos internacionales de calidad del combustible.

BORRADOR

Todos los Proponentes deberán diligenciar y allegar con su Oferta el formato de compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad del Combustible de Aviación.

5.4.5 Certificación de Cumplimiento de los Requerimientos Técnicos Relacionados con el Transporte del Combustible de Aviación – Formato 16

El Proponente deberá diligenciar el Formato 16 – Certificación de cumplimiento de los requerimientos técnicos relacionados con el transporte del combustible de aviación, mediante el cual se compromete a cumplir con todas las disposiciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015 relacionadas con el transporte y distribución del combustible que se realice a través de: (i) vehículos tipo carrotanque o Refueler; (ii) aeronaves o (iii) artefactos navales, durante la vigencia del Acuerdo Marco.

Todos los Proponentes deberán diligenciar y allegar con su Oferta el formato de Certificación de cumplimiento de los requerimientos técnicos relacionados con el transporte del combustible de aviación.

5.5 Requisitos habilitantes diferenciales

Colombia Compra Eficiente ha definido de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 establecer criterios diferenciales de la siguiente manera:

Tabla 7 – Garantía de Seriedad de la Oferta exigida en el AMP

Garantía de Seriedad de la Oferta		
MiPymes	**Empresas o emprendimientos de mujeres**	**Grandes empresas**
500 SMMLV	500 SMMLV	1000 SMMLV

Fuente: Colombia Compra Eficiente

5.5.1 MiPymes

Se establece un criterio diferencial para MiPymes colombianas en relación con la garantía de seriedad de la oferta, frente a la exigida a las empresas que no cuenten con esta clasificación empresarial a saber:

Tabla 8 – Garantía de Seriedad de la Oferta para MiPymes

MiPymes	Grandes empresas
500 SMMLV	1000 SMMLV

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Las empresas que ostenten la calidad de MiPyme, para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad

BORRADOR

con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para la validación de este criterio diferencial, las MiPymes colombianas deben acreditar que tienen el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

5.5.2 Emprendimientos y empresas de mujeres

Se establece un criterio diferencial para Las empresas que ostenten la calidad de Emprendimiento y/o Empresa de mujeres, en relación con la garantía de seriedad de la oferta, frente a la exigida a las empresas que no cuenten con los criterios definidos para acreditar tales condiciones.

Tabla 9 – Garantía de Seriedad de la Oferta para empresas o emprendimientos de mujeres

Empresas o emprendimientos de mujeres
500 SMMLV

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Las empresas y/o emprendimientos de mujeres deberán cumplir con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, para su acreditación:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.**

BORRADOR

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.**

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. **Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.**

BORRADOR

Las certificaciones aquí requeridas deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

6 CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El Proponente a través de la carta de presentación de la Oferta acredita que cuenta con la capacidad para cumplir con las obligaciones del Acuerdo Marco de Precios y cumplimiento de las especificaciones técnicas del combustible, establecidas en la regulación y normatividad vigente. Este requisito se entiende cumplido con la firma del Formato15.

7 CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Colombia Compra Eficiente evalúa las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes de la sección 3, es decir, su condición en el aspecto jurídico, financiero, experiencia y técnico sea evaluado como ***Habilitado***.

En la evaluación de las Ofertas y la adjudicación del Acuerdo Marco, realizada para cada uno de los Puntos de Tanqueo establecidos en este documento, Colombia Compra Eficiente debe tener en cuenta el factor económico; el factor técnico adicional; el incentivo a la industria nacional previsto en la Ley 816 de 2003; así como la vinculación de trabajadores en condición de discapacidad, de acuerdo con los porcentajes indicados a continuación:

Tabla 10 – Factores de ponderación

N°	Criterios de evaluación	Puntaje
1	Factor económico	50,75
2	Factor técnico adicional	28
3	Puntaje para estimular la industria nacional	20
4	Puntaje por vinculación de personas en condición de discapacidad	1
5	Puntaje para fomento a Emprendimientos o Empresas de mujeres	0,25
	Total de puntos:	**100**

Este puntaje aplicará para cada una de los Puntos de Tanqueo a las cuales se presente Oferta por parte del Proponente.

7.1 Factor Económico (Oferta Económica) – Formato 10

BORRADOR

Como fue mencionando en el documento denominado estudio del sector, Colombia Compra Eficiente estableció márgenes de comercialización techo por cada uno de los Puntos de Tanqueo que conforman el proceso de selección.

Se aclara que en la oferta económica debe ser diligenciado el margen de comercialización por cada Punto de Tanqueo en pesos colombianos (COP).

El proponente deberá tener en cuenta las condiciones asociadas a cada uno de los Puntos de Tanqueo y las condiciones establecidas en este pliego de condiciones.

El Factor Económico para el presente proceso de selección será el siguiente:

Tabla 11 – Factor Económico

Nº	Criterios de evaluación	Factor	Puntaje
1	Factor económico	Margen de Comercialización	50,75
		Total de puntos:	**50,75**

7.1.1 Factor 1 – Margen de Comercialización

En cada Punto de Tanqueo, la Oferta del Proponente habilitado con el menor margen de comercialización, recibe 50,75 puntos. Las demás Ofertas de los Proponentes habilitados en el Punto de Tanqueo recibirán el puntaje que resulte de aplicar la siguiente fórmula. Los márgenes de comercialización ofrecidos por el Proponente no deben superar los máximos contenidos el Formato 10 – Oferta Económica para cada Punto de Tanqueo.

$$\mathbf{PMC} = \frac{\text{MCM x } 50{,}75}{MCP}$$

PMC: Puntaje otorgado por Punto de Tanqueo al Proponente habilitado de acuerdo con el margen de comercialización ofertado.
MCM: Menor margen de comercialización ofrecido en el Punto de Tanqueo por un Proponente habilitado.
MCP: Margen de comercialización ofrecido en el Punto de Tanqueo por el Proponente habilitado.

El Proponente debe indicar en el Formato 10 – Oferta Económica, el margen de comercialización de cada Punto de Tanqueo, de acuerdo con la capacidad de

BORRADOR

cada Proponente para suministrar el combustible teniendo en cuenta los siguientes factores: (i) Ubicación geográfica, (ii) Modalidad y (iii) Tipo de combustible.

7.2 Factor Técnico Adicional

Como factor técnico para el proceso de selección se requiere que los Proponentes realicen los ofrecimientos que son detallados en esta sección como factor técnico.

7.2.1 Factor Técnico No. 1 Vehículo Refueler

Colombia Compra Eficiente asignará máximo 10 puntos para cada Punto de Tanqueo al Proponente habilitado que ofrezca vehículos Refueler en las siguientes condiciones:

Tabla 12 – Factor Técnico No. 1 Vehículo Refueler

Nº	Valor Órdenes de Compra	Vehículos Refueler	Puntaje
1	Por cada $ 10.000.000.000	Uno (1)	10
2	Por cada $ 20.000.000.000	Uno (1)	6
3	Por cada $ 30.000.000.000	Uno (1)	3
		Total de puntos:	**10**

Para que el Proveedor entregue y ponga a disposición el vehículo Refueler, la Entidad Compradora debe haber pagado por la ejecución de las Órdenes de Compra al Proveedor los valores establecidos en la Tabla 12.

El Proponente debe entregar y poner a disposición un vehículo Refueler dedicado solamente al Combustible de Aviación con una capacidad mayor o igual a 3.000 galones.

La solicitud de servicio de Vehículo Refueler por parte de la supervisión se deberá realizar con una antelación de mínimo de 144 horas a la fecha en que se requiere la disponibilidad del mismo.

El Vehículo Refueler será suministrado por parte del Proveedor a la Entidad Compradora de acuerdo con la Tabla 12. Factor Técnico No.1

El Vehículo Refueler será suministrado por un término de 36 horas. El Proveedor debe incluir el operario, quien debe estar capacitado para trabajo en alturas de acuerdo con la Resolución 1409 de 2012, expedida por el Ministerio de Trabajo. El Vehículo Refueler debe contar con todos los elementos de seguridad para trabajo en alturas.

BORRADOR

Cuando la Entidad Compradora requiera el Vehículo Refueler, ésta deberá suministrar el combustible, por lo tanto, no se generará ningún cobro por parte del Proveedor.

La Entidad Compradora únicamente podrá solicitar el Vehículo Refueler en alguno de los Puntos de Tanqueo en los cuales haya presentado Oferta el Proveedor.

El Proponente que quiera obtener el puntaje adicional por el factor técnico adicional 1- Vehículo Refueler, deberá indicar en el Formato 9, a cuál de las tres (3) opciones se compromete a cumplir en la Operación Secundaria.

7.2.2 Factor Técnico No. 2 Dispositivos de verificación de partículas de agua.

Colombia Compra Eficiente asignará un puntaje de máximo 18 puntos para cada Punto de Tanqueo al Proponente habilitado que ofrezca cajas de Dispositivos de verificación de partículas de agua en las siguientes condiciones:

Tabla 13 – Factor Técnico No. 2 Dispositivos de verificación de partículas de agua

Nº	Valor Órdenes de Compra	Dispositivos de verificación	Puntaje
1	Por cada $ 10.000.000.000	Cien (100)	18
2	Por cada $ 20.000.000.000	Cien (100)	12
3	Por cada $ 30.000.000.000	Cien (100)	6
		Total de puntos:	**18**

Para que el Proveedor entregue los dispositivos de verificación de partículas de agua, la Entidad Compradora debe haber pagado por la ejecución de las Órdenes de Compra al Proveedor los valores establecidos en la Tabla 13.

De acuerdo con la tabla anterior, los Proponentes entregarán cien (100) dispositivos de verificación de partículas de agua en el Combustible de Aviación con mínimo 12 meses de vida útil con el fin de verificar el contenido de agua en el Combustible de Aviación.

La Entidad Compradora deberá informar al Proveedor una única ubicación para la entrega de los dispositivos.

Los dispositivos que necesita la Entidad Compradora deben ser entregados en un tiempo no mayor a 90 días calendario desde la colocación de la Orden de Compra.

BORRADOR

El Proponente que quiera obtener el puntaje adicional por el factor técnico adicional 2- Dispositivos de verificación de partículas de agua, deberá indicar en el Formato 9, a cuál de las tres (3) opciones se compromete a cumplir en la Operación Secundaria.

7.3 Puntaje para Estimular la Industria Nacional – Formato 9

Los Proponentes que se encuentren habilitados serán acreedores del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional en el marco de la Ley 816 de 2003 y las demás que la modifiquen.

Debido a la naturaleza del futuro Acuerdo Marco, el cual se encuentra en función de la prestación de un servicio, podrá ser acreedor del puntaje por:

- Promoción de Servicios Nacionales.
- Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros.

Los puntajes por Apoyo a la Industria Nacional para cada Punto de Tanqueo se detallan en la siguiente tabla:

Tabla 14 – Puntaje para estimular la Industria Nacional (Ley 816 de 2003)

	Puntaje por cada Punto de Tanqueo
Promoción de Servicios Nacionales	20
Trato nacional o Acuerdo Comercial	20
Promoción de la incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros	5

Colombia Compra Eficiente <u>en ningún caso otorgará simultáneamente</u> el puntaje por Promoción de Servicios Nacionales, Trato Nacional o Acuerdo Comercial ni Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros; es decir, únicamente será acreedor de puntaje por una de las opciones detalladas en la tabla inmediatamente anterior, según sea el ofrecimiento de cada uno.

Análisis de existencia del bien relevante en la prestación del servicio nacional:

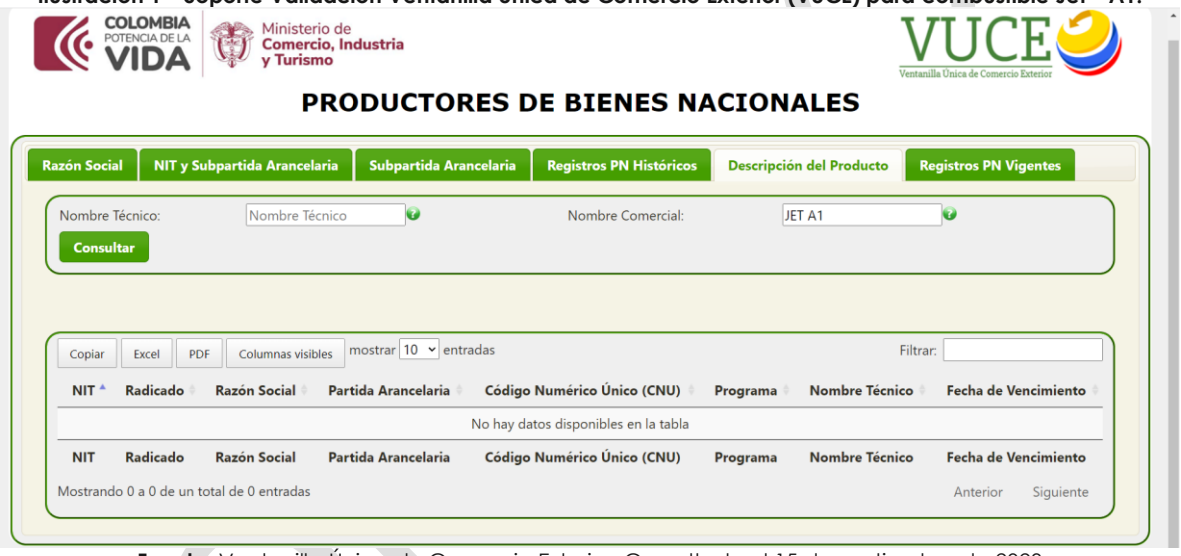
Como resultado del análisis realizado por la Entidad, se pudo identificar como bien relevante los combustibles líquidos derivados del petróleo, para este caso, el combustible Jet – A1 y el AV - GAS. En consecuencia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 680 de 2021, el bien relevante (combustible Jet – A1 y el

BORRADOR

AV - GAS) para el presente proceso de selección no se encuentra registrado en el Registro de Productores de Bienes Nacionales. Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule como mínimo el 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

Colombia Compra Eficiente **realizó la verificación** en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), y pudo establecer la no existencia del Combustible Diésel ni de la gasolina motor en el registro, como se aprecia a continuación.

Ilustración 1 – Soporte Validación Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) para combustible Jet – A1.



Fuente: Ventanilla Única de Comercio Exterior. Consultado el 15 de septiembre de 2023

Ilustración 2 – Soporte Validación Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) para Combustible AV - GAS.



Fuente: Ventanilla Única de Comercio Exterior. Consultado el 15 de septiembre de 2023

Para efectos de la ponderación, el puntaje se asignará a todos los Puntos de Tanqueo a los cuales el Proponente presente Oferta.

De acuerdo con el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 "*Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento.*".

Para cualquier caso, el Proponente deberá diligenciar en el Formato 9, la opción con la cual acreditará este puntaje.

7.3.1 Forma de asignación del puntaje de Apoyo a la Industria Nacional

Colombia Compra Eficiente asignará el puntaje de acuerdo con las siguientes consideraciones:

7.3.1.1 Promoción de Servicios Nacionales – 20 puntos

BORRADOR

Para acreditar que presta servicios nacionales se anexa, según la naturaleza jurídica, alguno de los siguientes documentos:

> *"Un servicio es nacional si es prestado por una **persona natural** colombiana o residente en Colombia. La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La Visa de residencia certifica la residencia.*
>
> *Un servicio es nacional si es prestado por una **persona jurídica** constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional."*

Para el caso de las figuras asociativas, serán servicios nacionales aquellas conformadas por personas jurídicas constituidas en Colombia, o por estos y algún extranjero con trato nacional.

Ahora bien, toda vez que para el presente proceso de selección no existen bienes colombianos relevantes o no existe oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales RPBN Bienes Nacionales, Colombia Compra Eficiente otorgará el puntaje a aquellos proponentes que se comprometan a vincular un porcentaje mínimo de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al setenta por ciento (70%) del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

7.3.1.2 Trato Nacional o Acuerdo Comercial – 20 puntos

Se realizará la asignación de puntaje de acuerdo con lo previsto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

7.3.1.3 Promoción de la Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros – 5 puntos

Los Proponentes que acrediten bajo una certificación expedida por el representante legal, contador público o revisor fiscal (en los casos que se encuentren obligados), que se compromete a vincular al menos el 50% de sus empleados colombianos (vinculados por contrato laboral o prestación de servicios), serán acreedores del puntaje por incorporación de componente nacional en servicios extranjeros.

BORRADOR

7.4 Incorporación de Trabajadores en Situación de Discapacidad – Formato 9

La Entidad asignará el 1% del puntaje total al Proponente que acredite el mínimo de personas con discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Para esto el Proponente debe presentar el **Formato 9** suscrito por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda. Mediante este formato el Proponente debe certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha del cierre del proceso de selección y el número de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Como parte del **Formato 9** es indispensable adjuntar el certificado que acredite dicha situación por parte del Ministerio de Trabajo, el cual es el documento soporte para validar dicha condición. En caso tal de no ser adjuntado el certificado del Ministerio de Trabajo, no será acreedor de puntaje por este concepto.

Para los Propones Plurales, la Entidad dará aplicación a lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015:

"*Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura,* ***se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación***." (Negrilla y subraya fuera de texto).

En ese sentido, en el escenario en el cual en una figura asociativa más de un (1) integrante de la misma acredite más del 40 %, bastará con que uno de ellos acredite dicha condición.

Los supervisores de cada Orden de Compra, por parte de cada una de las Entidades Compradoras, debe verificar durante la ejecución de las mismas que los Proveedores mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta.

BORRADOR

7.5 Puntaje diferencial para Emprendimientos y empresas de mujeres – Formato 13

La Entidad asignará un puntaje de cero coma veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimiento y empresa de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para demostrar esta condición, será válido para los criterios diferenciales en cuanto al valor de la garantía de seriedad de la oferta, pero no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7.6 Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos

Se reducirá durante la evaluación de las ofertas el **dos por ciento (2 %)** del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto **una o más multas o clausulas penales durante el último año**, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si **alguno de sus integrantes** se encuentra en la situación anterior.
La reducción del puntaje **NO se aplicará** en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Por tal motivo, en caso tal que el Proponente o alguno de sus integrantes en los casos de consorcios o uniones temporales se encuentren en esta situación, deberán allegar de forma obligatoria los siguientes documentos para su verificación:

BORRADOR

- Demanda mediante el cual el proponente o integrante de la figura asociativa demuestre las acciones legales interpuestas en contra del acto administrativo sancionatorio, este como una copia simple.

En dando caso que el proponente no allegue los documentos que acrediten dicha situación se realizará el descuento del puntaje indicado en este numeral, de acuerdo con lo reportado en el Registro Único Empresarial – RUES y/o en el Registro Único de Proponentes – RUP.

8 ACUERDOS COMERCIALES Y TRATO NACIONAL

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales:

Tabla 15 – Cobertura de los Acuerdos Comerciales para el proceso de selección

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	Sí	Sí	No	Sí
	México	Sí	Sí	No	Sí
	Perú	Sí	Sí	No	Sí
Canadá		Sí	Sí	No	Sí
Chile		Sí	Sí	No	Sí
Corea		Sí	Sí	No	Sí
Costa Rica		Sí	Sí	No	Sí
Estados Unidos		Sí	Sí	No	Sí
Estados AELC			Sí		
Estados AELC		Sí	Sí	No	Sí
México		Sí	Sí	No	Sí
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	Sí	No	Sí
	Guatemala	Sí	Sí	No	Sí
	Honduras	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea		Sí	Sí	No	Sí
Israel		Sí	Sí		
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		Sí	Sí		
Comunidad Andina		Sí	N/A	N/A	No

En consecuencia, Colombia Compra Eficiente concederá trato nacional a Proponentes y servicios de dichos países. También está sujeto a la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina. Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

BORRADOR

9 ADJUDICACIÓN

9.1 Regla de adjudicación

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, debe asignar un puntaje a los Proponentes teniendo en cuenta el factor económico, el factor técnico, el incentivo a la industria nacional, incorporación de trabajadores en situación de discapacidad y emprendimientos o empresas de mujeres.

Colombia Compra Eficiente adjudicará a los Proponentes por Punto de Tanqueo, de acuerdo con la siguiente tabla:

Tabla 16 – Número máximo de Proponentes adjudicados por Puntos de Tanqueo

No. de Proponentes habilitados que presentaron Oferta en el Punto de Tanqueo. (n)	No. máximo de Proponentes adjudicados en el Punto de Tanqueo.
1	1
2	2
3	3
4	4
5	*n-1*
6	*n-2*
7 o más	*n-3*

Fuente: Colombia Compra Eficiente

Si hay empate y el número de Proponentes habilitados mayor a dos (2) para la definición de los Proveedores adjudicados, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente aplicará los factores de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA: En el caso de los Proponentes habilitados y no rechazados que no queden adjudicados según lo establecido en la Tabla 16, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- adjudicará dichos Proponentes si su Oferta obtiene un puntaje total mayor o igual al ochenta por ciento (80%) del puntaje del Proponente con mayor puntaje obtenido en cada Punto de Tanqueo.

El Proponente puede presentar junto con su Oferta el certificado respectivo expedido por el Ministerio del Trabajo para preferir su Oferta en caso de llegar a utilizar la regla 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 (porcentaje de nómina en condiciones de discapacidad).

BORRADOR

Si el empate persiste, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ordenará a los Proponentes con Ofertas empatadas en el orden alfabético según el nombre registrado en el SECOP II. Una vez ordenados, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1 al segundo el 2, al tercero el 3 y así sucesivamente.

Seguidamente, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente toma la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre del Proceso de Contratación y la divide entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente seleccionará al Proponente con el mayor número asignado.

La Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente repetirá este procedimiento en caso de que persistan empates entre Proponentes.

9.2 Desempate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas se procederá a dar aplicación a los factores de desempate indicados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y se acreditarán conforme a lo indicado en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015. Es de resaltar que los Proponentes deberán remitir para acreditar cada uno de los factores de desempate los formatos correspondientes indicados en el pliego de condiciones del presente proceso.

10 RIESGOS ASOCIADOS AL ACUERDO MARCO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Matriz 1 – Riesgos incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Acuerdo Marco. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la

BORRADOR

consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

10.1 Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaración al Pliego de Condiciones

En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 1 – Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su Oferta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la Oferta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos inherentes al acuerdo marco, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del mismo.

Si los proveedores que resulten adjudicatarios han evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las órdenes de compra de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

11 GARANTÍAS

11.1 Garantía de Seriedad de la Oferta

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la Oferta a favor de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por un **valor de 1.000 SMMLV** y con vigencia de **noventa (90) días**

BORRADOR

calendario desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Acuerdo Marco en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La información para el trámite de expedición de la garantía es la siguiente:

1. Tomador y NIT
2. Beneficiario y NIT
 Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-
 NIT: 900.514.813-2
3. Vigencia de 90 días calendario.
4. Número del proceso de selección y objeto:

Objeto: El objeto del Proceso de Contratación corresponde a:

(i)Seleccionar los proveedores para el suministro de combustible de aviación y (ii) definir las condiciones para la contratación del suministro de combustible de aviación por parte de las Entidades Estatales que contraten bajo el amparo del Acuerdo Marco de Precios.

5. Suficiencia y monto amparado equivalentes a:

Tabla 17 – Valor de la Garantía de la Seriedad de la Oferta

	Valor de la garantía de seriedad de la oferta	Valor de la garantía de seriedad de la oferta
Proponentes NO Mypimes	1.000 SMMLV	$ 1.160.000.000.
Proponentes Mypimes	500 SMMLV	$ 580.000.000.
Proponentes Emprendimientos o Empresas de Mujeres	500 SMMLV	$ 580.000.000.

Colombia Compra Eficiente estimó el valor de 500 SMMLV de acuerdo con el Estudio del Sector, en el cual, se identificó que las empresas del sector tienen la siguiente participación con base en su tamaño empresarial:

- 57% grandes Empresas
- 33% Medianas Empresas
- 5% Pequeñas Empresas
- 5% Micro Empresas

BORRADOR

Por lo anterior, Colombia Compra Eficiente considera que el valor de la Garantía de Seriedad de la Oferta para MiPymes debe ser acorde con el tamaño empresarial de las empresas que operan en el sector.

6. Riesgos amparados derivados del incumplimiento de la Oferta tal como lo regula la normatividad vigente.

11.2 Garantía de Cumplimiento

Los Proveedores del Acuerdo Marco deben constituir las siguientes garantías de cumplimiento según se detalla en esta sección:

(i) Una garantía cuyo beneficiario sea Colombia Compra Eficiente.
(ii) Una garantía cuyo beneficiario sean las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia establecidos en esta sección.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de conformidad al valor estimado del Acuerdo Marco.

11.2.1 Garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente

Los Proveedores que resulten adjudicatarios deben constituir a favor de Colombia Compra Eficiente, dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA firma** del Acuerdo Marco, una garantía de cumplimiento por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

Tabla 18 – Suficiencia de la garantía a favor de Colombia Compra Eficiente

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	Ver la fórmula en la parte inferior de la tabla.	Duración del Acuerdo Marco y un (1) años más.

$$Valor\ del\ amparo = \frac{\$\ 74.023.884.458 * 10\%}{No.\ Total\ de\ Puntos\ de\ Tanqueo} * No.\ de\ Puntos\ de\ Tanqueo\ adjudicados\ al\ Proveedor.$$

Colombia Compra Eficiente reemplazará el número de Puntos de Tanqueo adjudicados a cada Proveedor en la fórmula al finalizar la adjudicación, y se establecerá el valor del amparo de Cumplimiento del Contrato.

BORRADOR

El Proveedor que resulte adjudicado debe presentar una garantía de cumplimiento por el valor requerido para la totalidad de los Puntos de Tanqueo a los cuales fue adjudicado.

La garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente será incluida en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II, con posterioridad a la firma del Acuerdo Marco (el cual se realizará como aceptación en la plataforma de los contratos individuales). Colombia Compra Eficiente debe aprobar la garantía de cumplimiento dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a su presentación por el Proveedor, incluyendo en el expediente electrónico la constancia de aprobación de la misma[4].

En caso de prórroga del Acuerdo Marco, la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del mismo y por un (1) año más. El Proveedor deberá incluir la ampliación de la garantía en el expediente electrónico del SECOP II en la sección de documentos de ejecución del contrato.

Colombia Compra Eficiente debe aprobar la ampliación de la garantía de cumplimiento dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a su inclusión en el expediente electrónico de la plataforma del SECOP II por parte del Proveedor, e incluirá en este la constancia de aprobación.

En caso de siniestro que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla anterior después de haber sido afectada.

11.2.2 Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras

Los Proveedores deben constituir una garantía de cumplimiento dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la colocación de la Orden de Compra a favor de la Entidad Compradora, por el valor, amparos y vigencia establecidos en la siguiente tabla:

BORRADOR

4 Para efectos de la garantía de cumplimiento a favor de Colombia Compra Eficiente deberá tenerse en cuenta el plazo comprendido desde la suscripción del contrato, incluyendo un mes y medio adicional de la puesta en funcionamiento del Acuerdo Marco.

Tabla 19 – Suficiencia de la garantía a favor de las Entidades Compradoras

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

El valor de los amparos de la garantía de cumplimiento es calculado de acuerdo con el valor de la Orden de Compra.

La vigencia de la garantía y sus amparos debe iniciar desde la colocación de la Orden de Compra.

Los Proveedores deberán ampliar la garantía dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la fecha en la que la Orden de Compra sea modificada, adicionada y/o prorrogada. La vigencia de la garantía debe ser ampliada por el plazo de la Orden de Compra y seis (6) meses más.

Nota: En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.

En caso de declaratoria de incumplimiento que afecte la garantía de cumplimiento, el Proveedor deberá ajustar la suficiencia de la garantía, en los amparos respectivos, de forma tal que cumpla con lo señalado en la tabla de esta sección después de haber sido afectada.

Colombia Compra Eficiente puede suspender del Catálogo de la Tienda Virtual del Estado Colombiano a los Proveedores que no hayan ajustado la cuantía y/o la vigencia de las garantías dentro de los plazos señalados en esta cláusula, mientras tal ajuste se dé y esté aprobado en debida forma, en caso tal que así lo considere pertinente.

12 CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

Colombia Compra Eficiente publica en el SECOP II la Minuta del Contrato del Acuerdo Marco, junto con la publicación del Estudios y Documentos Previos y el Pliego de Condiciones. Las actividades de la Operación Secundaria se detallan en la minuta del Acuerdo Marco.

BORRADOR

El Acuerdo Marco es un contrato suscrito electrónicamente por cada uno de los Proveedores y Colombia Compra Eficiente indistinto del número de Segmentos en los que haya quedado adjudicado el Proveedor.

Firmado digitalmente por JUAN DAVID MARÍN LÓPEZ
Fecha: 2023.10.06 12:47:15 -05'00'

JUAN DAVID MARÍN LÓPEZ
Subdirector de Negocios (E)

		Firma/VoBo
Elaboró:	Juan Manuel Arango - Estructurador Daniel Orlando Pardo - Estructurador Cristian David Dominguez – Abogado Estructurador Elvira Margarita Mercado - Abogada Estructuradora	
Revisó:	Rubén Darío Hernández – Gestor T1 - 11	
Aprobó:	Juan David Marín López Subdirector de Negocios (E)	Firmado digitalmente por JUAN DAVID MARÍN LÓPEZ Fecha: 2023.10.06 12:48:07 -05'00'
Aprobación Subdirector:	Juan David Marín López Subdirector de Negocios (E)	
Fecha de elaboración:	Según publicación de este documento en la plataforma del SECOP II.	

BORRADOR

CONTROL DE CAMBIOS DEL FORMATO				
VERSION	AJUSTES	FECHA	VERSIÓN VIGENTE	01

01	Creación de formato	16/08/2022	**Elaboró**	Karlo Fernández Cala	Gestor
			Revisó	Grupo Gestores SN	Grupo Gestores SN
			Aprobó	Catalina Pimienta Gómez	Subdirectora de Negocios

Nota: El control de cambios en el documento, se refiere a cualquier ajuste que se efectúe sobre el documento que describe ficha técnica del presente documento

BORRADOR